



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	:	Declarativo – Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920130039800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho

DISPONE

1. Conforme a las manifestaciones y anexos obrantes en el archivo 013 de la actuación, se acepta la renuncia del poder conferido por Famisanar EPS a la Dra. Sandra Liliana Pérez Velásquez.

La renuncia pone término al poder conferido, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Despacho Judicial. (inc. 4 art. 76 C. G. del P.)

2. Previo a decidirse sobre la solicitud de reconocimiento de personería a la Dra. María Paula Ñustes Guarnizo, se requiere a la profesional del derecho para que allegue al proceso poder debidamente conferido por el Agente Interventor de Famisanar EPS con ocasión a la Resolución No. 05625-6 del 15 de septiembre de 2023¹ emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

3. Con ocasión de los deberes del juez contenidos en el art 42 del C. G. del P., y lo establecido en el numeral 8 del art 78 del ordenamiento en cita, en lo que se refiere al deber de colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, y toda vez que las gestiones realizadas por el despacho para obtener de manera efectiva la experticia decretada dentro del trámite de la referencia han resultado infructuosas. Ello en la medida que, los entes que se han venido nombrando para tales efectos carecen de la idoneidad relacionada con la prueba en mención, se requiere a los extremos en contienda a fin de que, en el término de ejecutoria de este proveído informen de manera concreta las entidades que cuentan con área competente y que se encuentran en capacidad de realizar el trabajo encomendado.

4. En defecto de lo dispuesto en el numeral anterior y a fin de evitar parálisis en el proceso de la referencia se concede a la parte demandante el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que allegue el dictamen respectivo conforme al art. 227 del C. G. del P., teniendo en cuenta para ello los requisitos establecidos en el art. 226 del mismo ordenamiento.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENCHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 03/04/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 55

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

¹ Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a FAMISANAR EPS SAS identificada con el NIT 830.003.564-7

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e779330421c8cfe2a211c70aa16927833d1bee8a1bf36d922a9f5fb8e9511**

Documento generado en 02/04/2024 05:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>